



Concejo Municipal
ROMANG
Santa Fe

ORDENANZA N°422/2024

Visto:

La importancia de promover y fomentar la participación de los artistas populares locales en eventos y espectáculos culturales organizados por el Municipio de Romang, y

Considerando:

Que los artistas locales representan una expresión cultural vital para la identidad de nuestra comunidad;

Que de esta manera, no sólo que se potencia al artista, sino que se resguarda las costumbres y el legado cultural de nuestra ciudad, generando una integración social fundamental para el desarrollo cultural de toda comunidad;

Que el apoyo institucional a los artistas populares es una herramienta clave para fortalecer el desarrollo cultural y la inclusión social;

Que es necesario crear mecanismos de promoción y difusión que permitan visibilizar el talento local y fomentar su crecimiento y reconocimiento;

Que el fomento a los artistas populares locales es un acto de justicia cultural, que contribuye a la sostenibilidad y continuidad de las manifestaciones artísticas propias de Romang;

Que resulta fundamental adecuar la selección y participación de los artistas a los criterios de paridad de género que hoy observamos en distintos ámbitos de la administración pública, la educación, la cultura y el deporte;

Que la Ley N° 27.539 establece un cupo femenino mínimo del 30% para artistas en festivales y eventos culturales de carácter público;

Que es necesario garantizar la igualdad de género en la participación de artistas en los eventos organizados por el Municipio, impulsando la visibilidad y promoción de mujeres y personas disidentes en el ámbito artístico;

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROMANG - DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE – SANCIONA LA PRESENTE:



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

ORDENANZA N°422/2024

Artículo 1°): Objeto.

Créase el Programa de Promoción y Fomento de los Artistas Populares Locales de Romang con Perspectiva de Género, cuyo objeto será promover, difundir y fomentar la participación de los artistas locales en eventos y espectáculos culturales organizados por el Municipio, garantizando la equidad de género.

Artículo 2°): Participación en Eventos Culturales.

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan (Cultura y Turismo), garantizará la participación de artistas locales en un mínimo del 50% de los eventos culturales de carácter público que se realicen en la localidad. Dichos eventos podrán incluir festivales, ferias, exposiciones, recitales, y cualquier otra actividad cultural.

Artículo 3°): Registro de Artistas Locales.

Créase un Registro Municipal de Artistas Populares Locales con Perspectiva de Género, donde podrán inscribirse todos los artistas nacidos o residentes en Romang que deseen ser considerados para participar en los eventos organizados por el Municipio. Dicho registro estará abierto permanentemente y actualizado anualmente, teniendo en cuenta la diversidad de género y fomentando la paridad.

Artículo 4°): Publicidad y Difusión.

El Municipio deberá implementar una estrategia de promoción y difusión inclusiva de los eventos donde participen artistas locales, utilizando todos los medios disponibles, como redes sociales, cartelería, radio, televisión y medios digitales, para garantizar su visibilidad y reconocimiento.

Artículo 5°): Apoyo Técnico y Logístico.

El Departamento Ejecutivo Municipal brindará a los artistas locales el apoyo técnico y logístico necesario para su participación en los eventos, lo cual incluirá provisión de escenarios, equipos de sonido, transporte y cualquier otro recurso que facilite su participación y desempeño en condiciones de igualdad.

Artículo 6°): Fomento de Talento con Perspectiva de Género.

El Departamento Ejecutivo Municipal fomentará el desarrollo de nuevos talentos locales, especialmente mujeres y personas de géneros disidentes, a través de la organización de talleres de



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

formación artística, concursos, becas y otras actividades que promuevan la equidad y diversidad de género en las expresiones culturales de Romang.

Artículo 7°): Inclusión en Programas Turísticos.

Los eventos y espectáculos que incluyan la participación de artistas populares locales con enfoque de género deberán integrarse en las acciones de promoción turística de la ciudad, a fin de contribuir tanto al desarrollo cultural como al económico de la localidad.

Artículo 8°): Comisión de Seguimiento.

Créase una Comisión de Seguimiento de Artistas Populares con Perspectiva de Género, integrada por representantes del Municipio, del Concejo Municipal, organizaciones culturales y de género locales. Dicha Comisión tendrá a su cargo la supervisión del cumplimiento de la presente Ordenanza y la evaluación de los resultados en términos de equidad de género y desarrollo cultural.

Artículo 9°): Presupuesto.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever una partida presupuestaria anual destinada a la ejecución del programa establecido por esta Ordenanza, asegurando los recursos necesarios para su implementación efectiva, garantizando la participación de mujeres y géneros disidentes.

Artículo 10°): Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 11°): Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese. –

Dada en la ciudad de Romang, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, a los 29 días del mes de octubre del año 2024. -